

LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA – SUNEDU

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Principios

La elección del representante de las universidades privadas ante el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), se rige por los principios de buena fe, transparencia y meritocracia.

Artículo 2.- Finalidad

Los Lineamientos tienen por finalidad regular el procedimiento para la elección del representante de las universidades privadas conforme a lo establecido en la Ley N° 31520.

La universidad privada más antigua, en adelante la PUCP, realizará el procedimiento para la elección del representante ante el Consejo Directivo de la SUNEDU, contando con el apoyo y asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

TÍTULO II

ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUNEDU

Artículo 3.- De la convocatoria

El representante de las universidades privadas que integra el Consejo Directivo de la SUNEDU, es elegido a través de una convocatoria nacional, por los rectores de las universidades licenciadas que cuentan con órganos de gobierno constituidos, dirigidos por un rector.

La PUCP publica en su página web y remite a los electores la convocatoria a la elección del representante de las universidades privadas ante el Consejo Directivo de la SUNEDU, la cual contiene el calendario electoral.

Artículo 4.- Del calendario electoral

El calendario electoral contiene los plazos para:

- a) Convocatoria.
- b) La presentación de candidaturas.
- c) La publicación en la página web de la PUCP y por correo electrónico a los electores de la lista de candidatos presentados.
- d) Presentación de tachas.
- e) Pronunciamiento respecto a las tachas.
- f) La publicación en la página web de la PUCP y por correo electrónico a los electores de la relación oficial de candidatos.
- g) La elección del representante.

A fin de facilitar el proceso de elección, la PUCP puede elaborar un documento de pautas electorales, que también se envía a los electores.

Artículo 5.- Del padrón electoral

La PUCP elabora el padrón de electores a partir de la información que haya brindado la SUNEDU para tal efecto.

Participan como electores los rectores titulares de las universidades licenciadas conforme a la información que brinde la SUNEDU. Los rectores encargados, interinos, temporales no formarán parte del padrón electoral.

Artículo 6.- De los candidatos

Los candidatos a miembros del Consejo Directivo de la SUNEDU deben contar con el grado académico de doctor registrado en la SUNEDU y experiencia en docencia y experiencia en gestión universitaria.

La experiencia en docencia debe ser de un mínimo de diez (10) años como profesor principal.

La experiencia en gestión universitaria debe ser de un mínimo de diez (10) años de experiencia en cargos dentro de los órganos de gestión o de gobierno de universidades o de diez (10) años de experiencia en cargos de dirección educativa superior universitaria o en instituciones públicas o privadas relacionadas a la educación universitaria.

Artículo 7.- Impedimentos para ser candidatos

Los candidatos a miembros del Consejo Directivo no pueden ser personas que:

- a) Sean titulares de acciones o participaciones en universidades o sus empresas vinculadas, o de otras personas jurídicas relacionadas a las actividades o materias reguladas por la SUNEDU, ni que lo sean sus cónyuges o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad. En caso de haberlo sido, deberán haber cesado en dicha actividad, al menos dos (2) años antes de postular al cargo.
- b) Sean autoridades, directivos, representantes legales o apoderados, asesores o consultores permanentes de universidades o personas jurídicas vinculadas a estas. En caso de haberlo sido, deberán haber cesado en dicha actividad, al menos un año antes de asumir el cargo. Haber sido usuario de las referidas entidades no constituye causal de inhabilitación.
- c) Quienes hayan sido condenados por la comisión de delito doloso.
- d) Quienes hayan sido sancionados por la Universidad con suspensión igual o superior a seis meses o un semestre académico.
- e) Quienes se encuentre en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC).
- f) Quienes se encuentren en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos.
- g) Quienes hayan sido sancionados con medidas de suspensión, cese temporal, despido o destitución, por la autoridad o empleador competente.

Artículo 8.- De los documentos a presentar

Los rectores de las universidades privadas licenciadas presentan las candidaturas al correo electrónico proporcionado por la PUCP.

Las candidaturas deben estar acompañados por los siguientes documentos:

- a) Carta del rector presentando al candidato. (Anexo 1)
- b) Carta en la que el candidato comunique su intención de postular al proceso electoral. (Anexo 2)
- c) Declaración jurada de datos del candidato. (Anexo 3)
- d) La acreditación de la experiencia en docencia y gestión universitaria conforme al artículo 6 de los presentes Lineamientos. Se acredita mediante constancias, certificados o cualquier otro documento que, en forma indubitable, evidencie la experiencia requerida.
- e) Declaración jurada del candidato señalando que no se encuentra incurso en los impedimentos establecidos en la Constitución, en el artículo 17.5 de la Ley Universitaria y en el artículo 7 de los presentes Lineamientos. (Anexo 4)

El rector que presenta la candidatura verifica que el postulante propuesto no se encuentre incurso en los impedimentos establecidos en la Constitución, en el artículo 17.5 de la Ley Universitaria y en el artículo 7 de los presentes Lineamientos, bajo responsabilidad.

La presentación de todos los documentos mencionados, dentro de la fecha y hora fijados en el calendario electoral, es obligatoria y no es materia de subsanación.

La PUCP publica en su página web la lista de los candidatos que se han presentado y se comunica a los correos electrónicos de los electores.

La presentación de documentación falsa o la declaración falsa en los documentos presentados dará lugar a las responsabilidades de ley, debiendo la SUNEDU realizar la fiscalización posterior.

Vencido el plazo para la presentación de las candidaturas y luego de revisarse las tachas, de darse el caso; la Comisión verifica el cumplimiento formal de los requisitos de los candidatos, luego de lo cual la PUCP publica en su página web la relación oficial de candidatos, y la comunica por correo electrónico a los electores.

Artículo 9.- Periodo de tachas

Los electores podrán interponer tacha contra alguno o algunos de los candidatos, la que deberá sustentarse únicamente en el incumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo, o basada en algún impedimento o incompatibilidad que se encuentren expresamente establecidos por ley o por estos Lineamientos, o la presentación de documentación falsa o inexacta.

Es improcedente toda tacha que se sustente en causales distintas.

Las tachas se presentan a través del correo electrónico proporcionado en la convocatoria en el plazo máximo de un (1) día hábil siguiente de la publicación de la lista de candidatos. Las tachas son resueltas en única instancia por la Comisión en el plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes. Dicha decisión es inimpugnable.

Artículo 10.- Modalidades del acto electoral

La elección del representante de las universidades privadas es directa y secreta.

La elección se puede realizar bajo la modalidad presencial o no presencial, según determine la PUCP.

En cualquiera de las modalidades, la PUCP conformará una Comisión integrada por los siguientes tres miembros de su comunidad universitaria: el Jefe del Departamento Académico de Derecho, el Director de la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Director Académico de Relaciones con la Iglesia.

La Comisión, que contará con el apoyo y asistencia especializada de la ONPE, conducirá el proceso de elección para el representante de las universidades privadas ante el Consejo Directivo de la SUNEDU; entre sus funciones se encuentra, entre otros, verificar el cumplimiento formal de los requisitos de los candidatos, resolver las tachas, así como cualquier otra función que se requiera para el cumplimiento de su fin.

La Secretaria General de la PUCP dará apoyo y soporte a la Comisión.

Artículo 11.- De la elección presencial

Cuando se opte por la modalidad de elección presencial, la Comisión convoca a los rectores titulares de las universidades privadas licenciadas a una asamblea para la elección. Ésta se realiza teniendo en cuenta lo siguiente:

- El quórum para iniciar el acto y producir la elección en primera citación, es el de más de la mitad de los rectores titulares de las universidades privadas licenciadas. En segunda citación, tendrá como quórum cualquier número de rectores titulares de las universidades privadas licenciadas asistentes.
- La elección se realiza mediante voto secreto, en cédula especialmente elaborada para este acto. La votación de los rectores se efectuará en orden conforme al padrón electoral. Los rectores deberán acercarse a la mesa a recabar su cédula, dirigirse a la cámara secreta y depositar la cédula en el ánfora correspondiente, y finalmente deberá firmar el padrón de electores. No cabe representación.
- Terminada la primera ronda de votación, se procede a llamar por segunda vez a los que no hubiesen acudido inicialmente, con lo cual indefectiblemente concluye el proceso.
- Hecho el recuento de votos, en presencia de notario público, la Comisión procede a proclamar a la persona elegida como representante de las universidades privadas ante el Consejo Directivo de la SUNEDU.
- Para ser elegido representante de las universidades privadas ante el Consejo Directivo de la SUNEDU, se debe obtener mayoría simple de los votos emitidos.
- Si dos o más candidatos hubieren obtenido el mismo número de votos, en ese momento se procederá a un sorteo en presencia de la Comisión, del Notario Público y los rectores presentes.

Artículo 13.- De la elección no presencial

En el caso de que la elección sea no presencial y realizada por el sistema de votación electrónica no presencial de la ONPE, ésta fija la fecha de la elección. En caso contrario, la fecha es fijada por la PUCP.

Los electores deben:

- a) Proporcionar a la PUCP la cuenta de correo electrónico institucional que se utilizará en el proceso electoral.
- b) Procurar que el dominio del correo a utilizar para remitir las notificaciones, se configure como un dominio de confianza, para eliminar filtros que impidan que los mensajes se reciban.

Para ser elegido representante de las universidades privadas ante el Consejo Directivo de la SUNEDU, se debe obtener mayoría simple de los votos emitidos.

La PUCP comunica oportunamente a los electores las condiciones técnicas generales y la información sobre el sufragio electrónico.

Artículo 14.- Observadores

La PUCP podrá invitar a instituciones públicas y privadas para que actúen como observadores del proceso de elección del representante de las universidades privadas ante el Consejo Directivo de la SUNEDU.

Artículo 15.- Candidaturas desiertas

En caso de no presentarse candidatos o las candidaturas no cumplan con los requisitos, la PUCP convoca a un nuevo proceso electoral al término de los treinta (30) días calendarios de concluido el primero.

Artículo 16.- Comunicación de los resultados

Una vez concluido el proceso electoral y en mérito al acta con el resultado de la elección, la PUCP comunica a la SUNEDU el resultado de la elección para los fines que correspondan.

Con dicha comunicación se da fin a la actuación de la PUCP en el proceso electoral.

ANEXO 1
Carta de presentación del candidato

Señores:
Comisión
Presente

Asunto: Elección del representante de las universidades privadas

Yo, (Nombres y Apellidos), identificado (a) con DNI N°, Rector(a) de la Universidad, mediante la presente solicito se considere como candidato al/la señora(a)(Nombres y Apellidos), identificado (a) con DNI N°, para participar como candidato, en representación de la institución que presido, en el proceso electoral convocado para ser representante de las universidades privadas ante el Consejo Directivo de la SUNEDU.

En atención a lo expuesto, SE DECLARA BAJO JURAMENTO que el candidato cumple íntegramente con los requisitos contenidos en la Ley N° 31520, así como los requisitos exigidos en los presentes Lineamientos; asimismo, DECLARO BAJO JURAMENTO que he verificado que el candidato no incurre en los impedimentos de la Constitución, el artículo 17.5 de la Ley Universitaria, así como el artículo 7 de los Lineamientos.

Ciudad y fecha,

Firma del Rector(a)

ANEXO 2
Carta de postulación

Señores:
Comisión
Presente

Yo, (Nombres y Apellidos), identificado (a) con DNI N°....., mediante la presente manifiesto en forma indubitable mi voluntad de participar como candidato en el proceso electoral para la elección del representante de las universidades privadas ante el Consejo Directivo de la SUNEDU.

En ese sentido, solicito se me considere como candidato para participar en el proceso electoral para la elección del representante de las universidades privadas, ante el Consejo Directivo de la SUNEDU.

Ciudad y fecha,

.....
Firma, Nombres y Apellidos del candidato

ANEXO 3
Declaración Jurada de datos del candidato

Señores
Comisión
Presente.-

En atención a la convocatoria para la elección del representante de las universidades privadas ante el Consejo Directivo de la SUNEDU, DECLARO BAJO JURAMENTO, que la siguiente información corresponde a mis datos personales, académicos y laborales:

I. DATOS PERSONALES

Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Fecha de Nacimiento	
Domicilio	Distrito: Provincia: Departamento:
Estado Civil	
DNI N°	
Teléfono Fijo	
Teléfono(s) Celular(es)	
Correo electrónico	

II. FORMACIÓN ACADÉMICA

FORMACIÓN	UNIVERSIDAD Y/O INSTITUCIÓN	GRADO	PROFESION O ESPECIALIDAD	MES/AÑO	
				DESDE	HASTA
PREGRADO					
MAESTRÍA					
DOCTORADO					

Ciudad y fecha,

.....
Firma, Nombres y Apellidos del candidato

ANEXO 4
Declaración jurada de no encontrarse impedido

Señores
Comité
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, declaro bajo juramento:

- i. No estoy incurso en los impedimentos establecidos en la Constitución, en el artículo 17.5 de la Ley Universitaria y en el artículo 7 de los presentes Lineamientos.
- ii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente proceso electoral para la elección del representante de las universidades privadas ante el Consejo Directivo de la SUNEDU.

Ciudad y fecha,

.....
Firma, Nombres y Apellidos del candidato